



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 173-2023, por medio de la cual se aclara la Resolución No.152-2023, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-7030** expedida a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), por **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.934.914**, titular del dominio.

La Resolución de la referencia, fue notificada a electrónica a través de correo: **osmaherlo@gmail.com**, a **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) y manifestando expresamente a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023, mediante el correo electrónico **osmaherlo@gmail.com** que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería